PÓLIZA N°
3001575

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

5 SEGURO TRANSPORTES POLIZA PREVI-TRAYECTOS

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
19	8	2020	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	402391-SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.	**NIT**	800.203.580-4
DIRECCIÓN	CARRERA 64 NO 67 B 44, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	7033933
ASEGURADO	402391-SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.	**NIT**	800.203.580-4
DIRECCIÓN	CARRERA 64 NO 67 B 44, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	7033933

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3303	33	19	8	2020	22	8	2020	00:00	22	8	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$******0,00

CARGAR A: SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S

Riesgo: 1

AMPAROS CONTRATADOS
Origen : TERRITORIO NACIONAL — Destino: TERRITORIO NACIONAL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA BASICA	200.000.000,00	NO	0,00
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ANEXO)	0,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
5	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	0,00	NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SE	800.203.580-4	100	ONEROSO

PMP-001-1 POLIZA INTEGRAL DE TRANS. POR TRAYECTO

se expide la poliza en remplazo de la 3000122 segun condiciones del slip adjunto

o.s 33

TOMADOR: SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.S.

ASEGURADO:
SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.S.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
AJUSTE AL PESO	$**********0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

19/08/2020 17:07:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1242	1	YAQUELINE RUIZ MORA		
4783	3	JB CONSULTORIAS LTDA		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

BENEFICIARIO:

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual el GENERADOR de la carga y/o la empresa de transporte asegurada, que resulten afectados patrimonialmente en la liquidación de la pérdida.

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual los terceros que resulten afectados durante la operación del vehículo en el trayecto contratado según el documento de transporte.

Para el Seguro de Accidentes personales y muerte por cualquier causa del conductor del vehículo transportador que se encuentre ejecutando el contrato de transporte de mercancías según documento de transporte o los beneficiarios de ley.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 22 DE AGOSTO 2020 22 DE AGOSTO 2021

VIGENCIA DEL DESPACHO:

Desde el inicio de las operaciones de cargue o trasiego, o la emisión del manifiesto de carga con antelación a su salida y hasta la culminación de las operaciones de descargue o trasiego en destino final, según manifiesto de carga, transfer, guía, remesa terrestre de carga o documento que haga las veces de contrato de transporte.

La cobertura de la póliza operara en caso que se requiera realizar transbordo de mercancía, reemplazo o reenganche del cabezote o remolque por accidente de tránsito o varada La cobertura del seguro aplicara al vehículo que continua con la operación de transporte hasta llegar a su destino final, siempre que se deje constancia escrita de este procedimiento, previo a la operación, consignando los datos del rodante reemplazante.

OPERACION DE LA POLIZA:

Para la expedición de la póliza Previsora Seguros instalará una solución tecnológica a través de la cual captura los manifiestos que el asegurado desee amparar, una vez capturada la información, la plataforma asignará e informará de forma inmediata el número de seguro para ese despacho.

En razón de que los despachos urbanos no cuentan con manifiesto de carga, la empresa de transporte se compromete a remitir en forma mensual la relación de aquellos que haya movilizado, dentro de los 10 días siguientes a la finalización de corte del respectivo mes.

. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA:

30 días comunes partir de la entrega de la póliza, certificado o cuenta de cobro.

EXCLUSIONES:

Reclamaciones cuando no reporte a Previsora Seguros todos y cada uno de los despachos.

CONDICIONES GENERALES: Forma TRP-007-2

SECCIÓN I

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR TRAYECTO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

? Objeto del Seguro:

Amparar el perjuicio patrimonial sufrido por EMPRESA TRANSPORTADORA O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES derivado de reclamaciones económicas de sus generadores o clientes como consecuencia de haber soportado parte de la indemnización en la liquidación de las pérdidas o daños materiales de mercancías que hicieren sus compañías de seguros, como también aquellas que tenga que soportar EMPRESA TRANSPORTADORA O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES en la liquidación de las pérdidas o daños materiales que afecten sus propias pólizas.

? Límite Máximo de Responsabilidad por despacho: $10.000.000

? Modos de Transporte Asegurados: Terrestre

? Deducibles: Cero

. Exclusiones generales:

- Pérdidas objetadas o declinadas por ser inferiores al deducible en la póliza de carga
- Reclamaciones por despachos no alimentados previamente en la plataforma tecnológica o que habiéndolo hecho haya dejado de informar otros.

? Garantías

Alimentar la plataforma tecnológica con los despachos que deseen cubrir.

Cláusulas Básicas

. Vehículos transportadores.

Acorde a la póliza de daños del generador y/o RCC del transportador o dueño del vehículo

. Ajustadores:

De común acuerdo con el asegurado

. Revocación de la póliza.
La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de veinte (30) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de Díez (10) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 y/o el estatuto de contratación aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas.

? Documentos en caso de reclamación.

Carta de reclamo de los generadores o clientes indicando el perjuicio patrimonial
Manifiesto de carga
Liquidación de la pérdida

SECCIÓN 2

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

OBJETO DEL SEGURO:
Se indemnizan los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la responsabilidad civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo respectivo y/o la carga en cumplimiento de una operación de transporte de mercancía durante el trayecto asegurado y dentro del territorio nacional.

Amparos:

Daños a bienes de terceros: $ 60.000.000
Lesiones o muerte a una persona: $ 60.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas: $120.000.000

Este límite no podrá en ningún caso exceder para cada persona el limite señalado para muerte o lesiones a una persona

Deducible: No aplica

Los servicios de asistencia jurídica no aplican deducible.

Otros Amparos:

a. Perjuicios Morales, Fisiológicos y daños a la vida de relación del tercero damnificado al 100% del valor asegurado
b. Lucro Cesante del tercero Damnificado hasta el 10% LMR*D, debe ser demostrado.
c. Amparo Patrimonial
d. Casa Cárcel: En caso de que el conductor sea condenado a prisión y sea factible el uso de una Casa Cárcel para cumplir parcial o totalmente con dicha condena, Previsora Seguros reconocerá un auxilio para sufragar los costos y gastos que demande, hasta por la suma de 60 S.M.D.L.V.
e. Gastos de grúa:
Previsora en caso de accidente reembolsará a la empresa de transportes los costos incurridos necesariamente para el traslado del cabezote y/o remolque al sitio por el designado para su protección y/o reparación, hasta la suma de 50 S.M.D.L.V. Opera por reembolso
En caso de varada, se reconocerá hasta 5 S.M.D.L.V. Opera por reembolso.
f. Amparar el perjuicio patrimonial sufrido por EMPRESA TRANSPORTADORA, CONDUCTORES O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES derivado de reclamaciones económicas de sus generadores o clientes como consecuencia de haber soportado parte de la indemnización en la liquidación de las condenas que hicieren los jueces de la República y que hayan afectado sus pólizas de RCE en las compañías de seguros, como también aquellas que tenga que soportar EMPRESA TRANSPORTADORA, TRANSPORTADORES O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES en la liquidación de las pérdidas o daños materiales que afecten sus propias pólizas de RCE automóviles.

Las anteriores coberturas operan en concurso con los demás límites sin que la totalidad de la indemnización supere el valor asegurado por persona o bienes de terceros

e. Asistencia Jurídica Penal y Civil según los siguientes límites: (opera por reembolso):

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE 2004

ETAPAS DELITOS
LESIONES HOMICIDIO
Actuación previa o procesal 21 21
Audiencia de legalización de la captura 23 33
Audiencia de imputación 23 33
Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento 25 33
Audiencia de formulación acusación y/o preclusión 32 46
Audiencia preparatoria 64 92
Audiencia de juicio oral (Sentencia condenatoria o Absolutoria) 120 261
Audiencia de incidente de reparación de perjuicios 25 25
Audiencias preliminares 11 11
Los valores anteriores están indicados en S.M.D.L.V

TABLA DE HONORARIOS PROCESO CIVIL
ETAPAS SMDLV
Audiencia de conciliación prejudicial 11

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

Contestación de la demanda 83
*Audiencia de conciliación 25
Alegatos de conclusión 60
Sentencia 60

*25 SMDLV si la diligencia se realiza, pero la conciliación no se logra. Si es exitosa máximo 75 SMDLV. Se tomará como referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro

OPERACIÓN DE LOS AMPAROS:

La póliza opera para aquellos vehículos utilizados en operaciones de transporte de carga por carretera que sean de propiedad del transportador o de terceros. La póliza opera para aquellos vehículos que siendo propiedad del transportador o de terceros, no cuentan con una póliza de RCE. En caso que estos vehículos cuenten con una póliza de RCE la presente póliza por trayectos opera en exceso de esta póliza primaria.

NOTA:
En caso de que el rodante afectado no cuente con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cobertura opera directamente.

Documentos en caso de reclamación:
. Carta de reclamación del asegurado
. Manifiesto de carga o documento de transporte
. Fotocopia licencia de tránsito del vehículo
. Licencia de conducción
. Fotocopia del informe de tránsito
. Acta de conciliación y/o carta de invitación a reclamar
. Certificación del pago del deducible por el daño causado a terceros
. Sentencia judicial ejecutoriada - si existe
. Fotocopia del documento de identidad del propietario del bien afectado, del lesionado y del reclamante
. 2 cotizaciones del daño producido al bien del tercero
. Poder - caso de abogado apoderado
. Facturas originales del gasto incurrido por servicio de grúa

Procedimiento:

Al momento del evento de accidente:

El conductor, dueño del vehículo o empresa de transportes podrá solicitar asistencia jurídica telefónica a cualquiera de los siguientes profesionales:

Previsora Seguros brindará en caso de siniestro, 24 horas, 7 días a la semana y durante toda la vigencia de la póliza, asesoría jurídica telefónica, por parte de abogados especializados en el manejo de reclamaciones en donde se vea comprometida la Responsabilidad Civil Extracontractual de uno cualquiera de los integrantes de la cadena logística amparada mediante nuestro producto PREVITRAYECTOS, bien sea el conductor, el dueño del vehículo, la empresa de transportes o todos en forma compartida. Los datos de los profesionales que nos colaborarán en esta labor, a elección del afectado, son:

- LV López Villamarín - fijo 5668406 - Celular 320 2 322742
- José A. Cáceres y Cía. - fijo 3473741 - Celular 313 2525964
- José Quintero - fijo 7024153 - Celular 300 3186630
- AJUSEGUROS - Aurelio Díaz - Celular 310 8622052

Previsora Seguros podrá disponer de cualquiera de estos profesionales en caso de solicitarse asistencia jurídica en cualquiera de las etapas procesales judiciales. Para la operación de estas asistencias el asegurado deberá reclamar formalmente a Previsora Seguros y suministrar con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la audiencia, copia de los documentos suficientes y necesarios para conocer del caso y plantear y coordinar la estrategia de la presentación en la audiencia.

Previsora indicará los procedimientos subsiguientes.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

SECCIÓN 3

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA TRAYECTOS

OBJETO DEL SEGURO:
Indemnizar las lesiones corporales, la muerte o incapacidad por un accidente ocurrido durante el transporte o movilización de la carga, o de un evento amparado en cualquiera de las secciones de esta póliza, ocurridos dentro del territorio nacional y que afecte directamente al conductor del vehículo descrito en el manifiesto de carga.

AMPAROS

1. MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO): $10.000.000
Si como consecuencia de un accidente sobreviene la muerte del asegurado durante la vigencia de la póliza, la compañía pagará el 100% del valor asegurado por éste concepto.

Igualmente se ampara la muerte accidental cuando la lesión corporal cause posteriormente la muerte del Asegurado dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente, La Compañía pagará la suma asegurada consignada en la carátula de la presente póliza. De esta suma se deducirá cualquier cantidad pagada con base en la parte del cuadro de amparos, siempre y cuando dicho pago haya sido ocasionado por el mismo accidente que provocó la muerte.

2. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: $10.000.000
Debe causarse durante el tiempo de cobertura.

3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - ITP: $10.000.000
Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por un accidente y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado quede total y permanentemente incapacitado e impedido para desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales este razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por un período de seis (6) meses consecutivos, la compañía pagará el 100% de la suma asegurada en la póliza, menos cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta misma póliza por concepto de desmembración funcional permanente.

Si se llegara a afectar esta cobertura el asegurado quedará excluido del seguro contratado bajo esta póliza.

4. DESMEMBRACION Y PÉRDIDA ANATÓMICA: Hasta $10.000.000
Cuando el asegurado, durante la vigencia de la póliza padeciere como consecuencia de accidente la pérdida funcional o inutilización corporal descrita en la tabla de indemnizaciones de la póliza, la compañía pagará la totalidad o un porcentaje del valor asegurado, según las secuelas del accidente.

TABLA DE INDEMNIZACIONES

Pérdida de la visión por ambos ojos	100%
Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie	100%
Pérdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo	100%
Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos	100%
Pérdida de la mano derecha o de un pie	60%
Pérdida de la mano izquierda	50%
Perdida de la visión por un ojo	50%
Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha	30%
Pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda	20%
Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos con excepción del pulgar	8%
Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie	8%

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

La indemnización total que corresponda a varias desmembraciones sufridas en un mismo accidente, se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total pueda exceder de la indemnización por incapacidad total permanente.

Cuando varias incapacidades afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre sí, sino que la indemnización se determina por la suma mayor de dichas incapacidades. En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

INCAPACIDAD TEMPORAL:

Hasta $10.000.000

El amparo de incapacidad temporal se indemnizará como una renta diaria, de acuerdo con lo días que el asegurado demuestre medicamente haber estado incapacitado, a partir del tercer día de incapacidad, máximo hasta 180 días y hasta el tope de la suma asegurada contratado

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS
Funerario: Hasta 1.5 S.M.M.L.V.
Canasta familiar por ITP: 1 S.M.M.L.V.
Adecuación de vehículo o vivienda por ITP: Hasta 1.5 S.M.M.L.V.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:
Edad mínima de ingreso 18 años
Edad máxima de ingreso 65 años
Edad de permanencia 70 años

DEFINICIONES:

TRAYECTO: Entiéndase por trayecto el espacio recorrido por cada vehículo automotor asegurado, desde el sitio de origen de las mercancías hasta su destino final, acorde al documento de transporte emitido, incluyendo las operaciones de cargue y/o descargue y/o transbordo.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE: Para los efectos de la presente póliza, se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesión corporal o muerte.

GRUPO ASEGURADO
El grupo asegurado está conformado por los conductores de los automotores descritos en la carátula de la póliza. Deben estar identificados en los documentos de transportes antes del inicio del despacho.

EXCLUSIONES

Condiciones Generales forma Previsora TRP-007-2

? COSTO TOTAL DEL SEGURO (SECCIONES I, II y III):

A. DESPACHOS NACIONALES:

$11.000 por despacho (IVA no incluido), pago vencido.

B. DESPACHOS URBANOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

$ 11.000 por despacho (IVA no incluido), pago vencido.

PÓLIZA N° 3001575

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

5 SEGURO TRANSPORTES POLIZA PREVI-TRAYECTOS

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
19	8	2020	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	402391-SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.	**NIT**	800.203.580-4
DIRECCIÓN	CARRERA 64 NO 67 B 44, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	7033933
ASEGURADO	402391-SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.	**NIT**	800.203.580-4
DIRECCIÓN	CARRERA 64 NO 67 B 44, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	7033933

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3303	33	19	8	2020	22	8	2020	00:00	22	8	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$******0,00

CARGAR A: SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S

Riesgo: 1

AMPAROS CONTRATADOS
Origen : TERRITORIO NACIONAL — Destino: TERRITORIO NACIONAL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA BASICA	200.000.000,00	NO	0,00
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ANEXO)	0,00	NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV			
5	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	0,00	NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SE	800.203.580-4	100	ONEROSO

PMP-001-1 POLIZA INTEGRAL DE TRANS. POR TRAYECTO

se expide la poliza en remplazo de la 3000122 segun condiciones del slip adjunto

o.s 33

TOMADOR: SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.S.

ASEGURADO:
SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.S.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
AJUSTE AL PESO	$**********0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

Somos grandes contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

19/08/2020 17:07:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1242	1	YAQUELINE RUIZ MORA	27,00%	0,00
4783	3	JB CONSULTORIAS LTDA	27,00%	0,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

BENEFICIARIO:

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual el GENERADOR de la carga y/o la empresa de transporte asegurada, que resulten afectados patrimonialmente en la liquidación de la pérdida.

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual los terceros que resulten afectados durante la operación del vehículo en el trayecto contratado según el documento de transporte.

Para el Seguro de Accidentes personales y muerte por cualquier causa del conductor del vehículo transportador que se encuentre ejecutando el contrato de transporte de mercancías según documento de transporte o los beneficiarios de ley.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 22 DE AGOSTO 2020 22 DE AGOSTO 2021

VIGENCIA DEL DESPACHO:

Desde el inicio de las operaciones de cargue o trasiego, o la emisión del manifiesto de carga con antelación a su salida y hasta la culminación de las operaciones de descargue o trasiego en destino final, según manifiesto de carga, transfer, guía, remesa terrestre de carga o documento que haga las veces de contrato de transporte.

La cobertura de la póliza operara en caso que se requiera realizar transbordo de mercancía, reemplazo o reenganche del cabezote o remolque por accidente de tránsito o varada La cobertura del seguro aplicara al vehículo que continua con la operación de transporte hasta llegar a su destino final, siempre que se deje constancia escrita de este procedimiento, previo a la operación, consignando los datos del rodante reemplazante.

OPERACION DE LA POLIZA:

Para la expedición de la póliza Previsora Seguros instalará una solución tecnológica a través de la cual captura los manifiestos que el asegurado desee amparar, una vez capturada la información, la plataforma asignará e informará de forma inmediata el número de seguro para ese despacho.

En razón de que los despachos urbanos no cuentan con manifiesto de carga, la empresa de transporte se compromete a remitir en forma mensual la relación de aquellos que haya movilizado, dentro de los 10 días siguientes a la finalización de corte del respectivo mes.

. PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA:

30 días comunes partir de la entrega de la póliza, certificado o cuenta de cobro.

EXCLUSIONES:

Reclamaciones cuando no reporte a Previsora Seguros todos y cada uno de los despachos.

CONDICIONES GENERALES: Forma TRP-007-2

SECCIÓN I

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR TRAYECTO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

? Objeto del Seguro:

Amparar el perjuicio patrimonial sufrido por EMPRESA TRANSPORTADORA O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES derivado de reclamaciones económicas de sus generadores o clientes como consecuencia de haber soportado parte de la indemnización en la liquidación de las pérdidas o daños materiales de mercancías que hicieren sus compañías de seguros, como también aquellas que tenga que soportar EMPRESA TRANSPORTADORA O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES en la liquidación de las pérdidas o daños materiales que afecten sus propias pólizas.

? Límite Máximo de Responsabilidad por despacho: $10.000.000

? Modos de Transporte Asegurados: Terrestre

? Deducibles: Cero

. Exclusiones generales:

- Pérdidas objetadas o declinadas por ser inferiores al deducible en la póliza de carga
- Reclamaciones por despachos no alimentados previamente en la plataforma tecnológica o que habiéndolo hecho haya dejado de informar otros.

? Garantías

Alimentar la plataforma tecnológica con los despachos que deseen cubrir.

Cláusulas Básicas

. Vehículos transportadores.

Acorde a la póliza de daños del generador y/o RCC del transportador o dueño del vehículo

. Ajustadores:

De común acuerdo con el asegurado

. Revocación de la póliza.
La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de veinte (30) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de Díez (10) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 y/o el estatuto de contratación aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas.

? Documentos en caso de reclamación.

Carta de reclamo de los generadores o clientes indicando el perjuicio patrimonial
Manifiesto de carga
Liquidación de la pérdida

SECCIÓN 2

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

OBJETO DEL SEGURO:
Se indemnizan los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la responsabilidad civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo respectivo y/o la carga en cumplimiento de una operación de transporte de mercancía durante el trayecto asegurado y dentro del territorio nacional.

Amparos:

Daños a bienes de terceros: $ 60.000.000
Lesiones o muerte a una persona: $ 60.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas: $120.000.000

Este límite no podrá en ningún caso exceder para cada persona el limite señalado para muerte o lesiones a una persona

Deducible: No aplica

Los servicios de asistencia jurídica no aplican deducible.

Otros Amparos:

a. Perjuicios Morales, Fisiológicos y daños a la vida de relación del tercero damnificado al 100% del valor asegurado
b. Lucro Cesante del tercero Damnificado hasta el 10% LMR*D, debe ser demostrado.
c. Amparo Patrimonial
d. Casa Cárcel: En caso de que el conductor sea condenado a prisión y sea factible el uso de una Casa Cárcel para cumplir parcial o totalmente con dicha condena, Previsora Seguros reconocerá un auxilio para sufragar los costos y gastos que demande, hasta por la suma de 60 S.M.D.L.V.
e. Gastos de grúa:
Previsora en caso de accidente reembolsará a la empresa de transportes los costos incurridos necesariamente para el traslado del cabezote y/o remolque al sitio por el designado para su protección y/o reparación, hasta la suma de 50 S.M.D.L.V. Opera por reembolso
En caso de varada, se reconocerá hasta 5 S.M.D.L.V. Opera por reembolso.
f. Amparar el perjuicio patrimonial sufrido por EMPRESA TRANSPORTADORA, CONDUCTORES O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES derivado de reclamaciones económicas de sus generadores o clientes como consecuencia de haber soportado parte de la indemnización en la liquidación de las condenas que hicieren los jueces de la República y que hayan afectado sus pólizas de RCE en las compañías de seguros, como también aquellas que tenga que soportar EMPRESA TRANSPORTADORA, TRANSPORTADORES O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES en la liquidación de las pérdidas o daños materiales que afecten sus propias pólizas de RCE automóviles.

Las anteriores coberturas operan en concurso con los demás límites sin que la totalidad de la indemnización supere el valor asegurado por persona o bienes de terceros

e. Asistencia Jurídica Penal y Civil según los siguientes límites: (opera por reembolso):

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE 2004

ETAPAS DELITOS
LESIONES HOMICIDIO
Actuación previa o procesal 21 21
Audiencia de legalización de la captura 23 33
Audiencia de imputación 23 33
Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento 25 33
Audiencia de formulación acusación y/o preclusión 32 46
Audiencia preparatoria 64 92
Audiencia de juicio oral (Sentencia condenatoria o Absolutoria) 120 261
Audiencia de incidente de reparación de perjuicios 25 25
Audiencias preliminares 11 11
Los valores anteriores están indicados en S.M.D.L.V

TABLA DE HONORARIOS PROCESO CIVIL
ETAPAS SMDLV
Audiencia de conciliación prejudicial 11

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

Contestación de la demanda 83
*Audiencia de conciliación 25
Alegatos de conclusión 60
Sentencia 60

*25 SMDLV si la diligencia se realiza, pero la conciliación no se logra. Si es exitosa máximo 75 SMDLV. Se tomará como referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro

OPERACIÓN DE LOS AMPAROS:

La póliza opera para aquellos vehículos utilizados en operaciones de transporte de carga por carretera que sean de propiedad del transportador o de terceros. La póliza opera para aquellos vehículos que siendo propiedad del transportador o de terceros, no cuentan con una póliza de RCE. En caso que estos vehículos cuenten con una póliza de RCE la presente póliza por trayectos opera en exceso de esta póliza primaria.

NOTA:
En caso de que el rodante afectado no cuente con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cobertura opera directamente.

Documentos en caso de reclamación:
. Carta de reclamación del asegurado
. Manifiesto de carga o documento de transporte
. Fotocopia licencia de tránsito del vehículo
. Licencia de conducción
. Fotocopia del informe de tránsito
. Acta de conciliación y/o carta de invitación a reclamar
. Certificación del pago del deducible por el daño causado a terceros
. Sentencia judicial ejecutoriada - si existe
. Fotocopia del documento de identidad del propietario del bien afectado, del lesionado y del reclamante
. 2 cotizaciones del daño producido al bien del tercero
. Poder - caso de abogado apoderado
. Facturas originales del gasto incurrido por servicio de grúa

Procedimiento:

Al momento del evento de accidente:

El conductor, dueño del vehículo o empresa de transportes podrá solicitar asistencia jurídica telefónica a cualquiera de los siguientes profesionales:

Previsora Seguros brindará en caso de siniestro, 24 horas, 7 días a la semana y durante toda la vigencia de la póliza, asesoría jurídica telefónica, por parte de abogados especializados en el manejo de reclamaciones en donde se vea comprometida la Responsabilidad Civil Extracontractual de uno cualquiera de los integrantes de la cadena logística amparada mediante nuestro producto PREVITRAYECTOS, bien sea el conductor, el dueño del vehículo, la empresa de transportes o todos en forma compartida. Los datos de los profesionales que nos colaborarán en esta labor, a elección del afectado, son:

- LV López Villamarín - fijo 5668406 - Celular 320 2 322742
- José A. Cáceres y Cía. - fijo 3473741 - Celular 313 2525964
- José Quintero - fijo 7024153 - Celular 300 3186630
- AJUSEGUROS - Aurelio Díaz - Celular 310 8622052

Previsora Seguros podrá disponer de cualquiera de estos profesionales en caso de solicitarse asistencia jurídica en cualquiera de las etapas procesales judiciales. Para la operación de estas asistencias el asegurado deberá reclamar formalmente a Previsora Seguros y suministrar con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la audiencia, copia de los documentos suficientes y necesarios para conocer del caso y plantear y coordinar la estrategia de la presentación en la audiencia.

Previsora indicará los procedimientos subsiguientes.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

SECCIÓN 3

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA TRAYECTOS

OBJETO DEL SEGURO:
Indemnizar las lesiones corporales, la muerte o incapacidad por un accidente ocurrido durante el transporte o movilización de la carga, o de un evento amparado en cualquiera de las secciones de esta póliza, ocurridos dentro del territorio nacional y que afecte directamente al conductor del vehículo descrito en el manifiesto de carga.

AMPAROS

1. MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO): $10.000.000
Si como consecuencia de un accidente sobreviene la muerte del asegurado durante la vigencia de la póliza, la compañía pagará el 100% del valor asegurado por éste concepto.

Igualmente se ampara la muerte accidental cuando la lesión corporal cause posteriormente la muerte del Asegurado dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente, La Compañía pagará la suma asegurada consignada en la carátula de la presente póliza. De esta suma se deducirá cualquier cantidad pagada con base en la parte del cuadro de amparos, siempre y cuando dicho pago haya sido ocasionado por el mismo accidente que provocó la muerte.

2. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: $10.000.000
Debe causarse durante el tiempo de cobertura.

3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - ITP: $10.000.000
Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por un accidente y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado quede total y permanentemente incapacitado e impedido para desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales este razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por un período de seis (6) meses consecutivos, la compañía pagará el 100% de la suma asegurada en la póliza, menos cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta misma póliza por concepto de desmembración funcional permanente.

Si se llegara a afectar esta cobertura el asegurado quedará excluido del seguro contratado bajo esta póliza.

4. DESMEMBRACION Y PÉRDIDA ANATÓMICA: Hasta $10.000.000
Cuando el asegurado, durante la vigencia de la póliza padeciere como consecuencia de accidente la pérdida funcional o inutilización corporal descrita en la tabla de indemnizaciones de la póliza, la compañía pagará la totalidad o un porcentaje del valor asegurado, según las secuelas del accidente.

TABLA DE INDEMNIZACIONES

Pérdida de la visión por ambos ojos	100%
Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie	100%
Pérdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo	100%
Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos	100%
Pérdida de la mano derecha o de un pie	60%
Pérdida de la mano izquierda	50%
Perdida de la visión por un ojo	50%
Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha	30%
Pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda	20%
Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos con excepción del pulgar	8%
Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie	8%

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

La indemnización total que corresponda a varias desmembraciones sufridas en un mismo accidente, se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total pueda exceder de la indemnización por incapacidad total permanente.

Cuando varias incapacidades afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre sí, sino que la indemnización se determina por la suma mayor de dichas incapacidades. En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

INCAPACIDAD TEMPORAL:

Hasta $10.000.000

El amparo de incapacidad temporal se indemnizará como una renta diaria, de acuerdo con lo días que el asegurado demuestre medicamente haber estado incapacitado, a partir del tercer día de incapacidad, máximo hasta 180 días y hasta el tope de la suma asegurada contratado

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS
Funerario: Hasta 1.5 S.M.M.L.V.
Canasta familiar por ITP: 1 S.M.M.L.V.
Adecuación de vehículo o vivienda por ITP: Hasta 1.5 S.M.M.L.V.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:
Edad mínima de ingreso 18 años
Edad máxima de ingreso 65 años
Edad de permanencia 70 años

DEFINICIONES:

TRAYECTO: Entiéndase por trayecto el espacio recorrido por cada vehículo automotor asegurado, desde el sitio de origen de las mercancías hasta su destino final, acorde al documento de transporte emitido, incluyendo las operaciones de cargue y/o descargue y/o transbordo.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE: Para los efectos de la presente póliza, se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesión corporal o muerte.

GRUPO ASEGURADO
El grupo asegurado está conformado por los conductores de los automotores descritos en la carátula de la póliza. Deben estar identificados en los documentos de transportes antes del inicio del despacho.

EXCLUSIONES

Condiciones Generales forma Previsora TRP-007-2

? COSTO TOTAL DEL SEGURO (SECCIONES I, II y III):

A. DESPACHOS NACIONALES:

$11.000 por despacho (IVA no incluido), pago vencido.

B. DESPACHOS URBANOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3001575 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

$ 11.000 por despacho (IVA no incluido), pago vencido.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3001575 **CERTIFICADO No.** 0

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
TRANSPORTES	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$0,00	$0,00	402391-SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
21/09/2020	$**********0,00	$**********0,00	$**********0,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSP. DE CARGA SETRANSCARGA S.A.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	21/09/2020	$**********0,00	$**********0,00	$**********0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001575	TRANSPORTES	0	$0,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 19 días del mes de agosto de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2